LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938

Derechos Arancelarios.-Liberase de su pago a los artículos de primera necesidad que se importe por las aduanas de los departamentos del Beni y Pando.

TCNL. GERMAN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Durante la vigencia de la ley de 15 de junio de 1938, que establece la liberación de derechos arancelarios para artículos de primera necesidad que se importen por las aduanas de los departamentos del Beni y Pando, se exonera a los mencionados artículos, del pago de todo impuesto de carácter nacional y municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riverin. - R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.-J Lijerón Rodríguez, Convencional

Secretario.- Augusto Guzmán, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch. -Vicente Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar! A. Oficial Mayor de Hacienda.